

	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO	SGI-A-022
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	1 DE 19

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO ENERGINN S.A.S.

La Junta Directiva de **ENERGINN S.A.S.**, incorpora dentro de la reglamentación interna de la Compañía el Código de Buen Gobierno de la Sociedad, con el fin de alcanzar los mejores índices de gobernabilidad, mejorar el índice de confianza inversionista y establecer un sistema de manejo ético y transparente en sus operaciones:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO: Bajo el presente código se establecen los deberes de conducta, medidas y proceso relacionados con la adecuada gestión y gobierno de **ENERGINN S.A.S.**, bajo un marco de valores éticos en cuya vigilancia se permita asegurar imparcialidad y transparencia en el desarrollo de sus relaciones, con el objetivo de establecer confianza, competitividad y transparencia en la relación con sus diferentes grupos de interés.

Parágrafo: Para efectos del presente código y conforme la normativa comercial vigente, se entiende como administradores los miembros de Junta directiva, principales y suplentes, el Gerente General y su suplente.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Los miembros de Junta Directiva, la Gerencia General y los Empleados darán aplicación al presente código y buscarán que se cumpla en todas sus relaciones o actuaciones en las que directa o indirectamente se establezca una relación comercial con clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas y terceros vinculados de manera directa o indirecta con **ENERGINN S.A.S.**

Artículo 3.- VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS: **ENERGINN S.A.S.** se registrará en todas sus relaciones comerciales bajo los principios y valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad, excelencia, integridad y respeto.

Estos valores y principios cumplen la función de guía en el proceso de aplicación e interpretación del presente código y además deben ser atendidos estrictamente en todas las relaciones de **ENERGINN S.A.S.**

Artículo 4. – DEBER GENERAL: Es deber de los Empleados reportar al superior jerárquico inmediato y de la Gerencia General y los miembros de Junta Directiva al comité de Riesgos y Auditoría, todo acto, conducta o situación que se considere o pueda considerarse razonablemente como

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO	SGI-A-022
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	2 DE 19

violación a la ley, el presente código, los reglamentos y las políticas de **ENERGINN S.A.S.**

PARÁGRAFO: El incumplimiento del presente deber se considerará falta grave o causal de mala conducta y podrá dar lugar a la terminación del contrato de trabajo y/o a su vínculo con **ENERGINN S.A.S.**

TÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 5.- ESTRUCTURA: Los órganos del Gobierno Corporativo de **ENERGINN S.A.S.**, con facultades de tomar decisiones, según su marco de funciones, son: La Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, la Gerencia General y el Comité de Riesgos y Auditoría.

PARÁGRAFOS: La Junta Directiva y la Gerencia General podrán crear otros comités que sirvan de apoyo para los procesos de auditoría y manejo de conflictos de interés en la Sociedad.

CAPÍTULO I

De la Asamblea General de Accionistas

Artículo 6.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad, estará constituida por los accionistas inscritos en el libro o registro de accionistas y ejercerá las funciones conforme lo establecido en el Código de Comercio, los Estatutos de la Sociedad y los reglamentos que para sí misma cree, como órgano de configuración de la voluntad social de **ENERGINN S.A.S.**

Artículo 7.- CLASES DE REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias, extraordinarias, por derecho propio, universales y de existir los medios tecnológico idóneos podrán ser no presenciales, las cuales se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, el código de comercio y la ley 222 de 1995.

Artículo 8. CONVOCATORIA: Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales en lo relacionado con la convocatoria, quórum, mayorías, votación, actas y documentos.

PARÁGRAFO: La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por un grupo de Accionistas que represente por lo

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO	SGI-A-022
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	3 DE 19

menos el 51% de las acciones a efectos de ejercer los derechos que les corresponden conforme se establece en el presente Código.

CAPÍTULO II

De La Junta Directiva

ARTÍCULO 9.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se compone de Cinco (5) miembros principales y Cinco (5) Suplentes. El Gerente de la Compañía Asistirá a las reuniones de la Junta Directiva en las cuales tendrá voz, pero no voto; a menos que haya sido elegido también como miembro de la Junta Directiva.

La Junta Directiva será presidida por el Presidente de la misma. El Presidente de la Junta Directiva tendrá todos los deberes y facultades propios de su cargo y los que adicionalmente le puedan ser asignados por la Asamblea General de Accionistas y por la Junta Directiva. La Junta Directiva designará en cada caso al Secretario de la respectiva reunión, quien podrá ser o no ser miembro de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva estará compuesta por miembros de alta calidad ética, moral y profesional, con habilidades analíticas, gerenciales y de liderazgo. Serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas, atendiendo a criterios tales como diversidad, compromiso y experiencia, de acuerdo con las necesidades de la Sociedad.

Artículo 10.- PERIODO DE EJERCICIO: El periodo de los miembros de la Junta Directiva, será de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su elección, periodo que se entenderá prorrogado mientras sus sucesores no sean elegidos. Además, podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 11.- REUNIONES, QUÓRUM Y VOTACIONES: Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva se realizan de acuerdo con las condiciones previstas en los Estatutos en lo relacionado con la convocatoria, quórum, votación, actas y documentos.

ARTÍCULO 12.- FUNCIONES: La Junta Directiva ejercerá las funciones contenidas en el Código de Comercio, las previstas en los Estatutos de la Sociedad y las que señale la Asamblea General de Accionistas. Así mismo, la Junta Directiva de la Sociedad aprobará su propio reglamento de funcionamiento.

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO	SGI-A-022
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	4 DE 19

ARTÍCULO 13.- REMUNERACIÓN: La Asamblea General de Accionistas de **ENERGINN S.A.S** determinará la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, con base en la situación financiera de la Sociedad y las horas

ARTÍCULO 14.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información tratada directa o indirectamente por lo miembros de Junta Directiva que tengan que ver con **ENERGINN S.A.S** es de carácter confidencial, utilizándola solo para el fin que se le fue entregada, preservando siempre el interés de la sociedad. Solo podrá divulgarse la información bajo autorización de la propia Junta Directiva velando siempre por los intereses de la sociedad.

CAPÍTULO III

GERENCIA GENERAL, ELECCIONES Y POLÍTICA DE SELECCIÓN Y REMUNERACIÓN

ARTÍCULO 15.- NOMBRAMIENTO Y PERÍODO: Conforme los Estatutos de la Sociedad, **ENERGINN S.A.S** tendrá un Gerente General que será elegido por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento del mismo periodo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la Junta Directiva no elija al Presidente en las oportunidades que deba hacerlo, continuará el anterior en su cargo hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando en los Estatutos Sociales o en este Código se haga mención al representante legal, se entenderá que se refieren al Gerente General o a los suplentes del mismo, quienes pueden actuar individualmente, sin necesidad de que los demás concurren en el acto o negocio respectivo.

ARTÍCULO 16.- FACULTADES Y RESPONSABILIDADES: Las funciones del Gerente General de **ENERGINN S.A.S** serán las establecidas en los Estatutos sociales, en el contrato de vinculación y en las demás directrices implementadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas que se tomen de acuerdo con la ley.

Las funciones y responsabilidades del Presidente son las establecidas en los Estatutos.

	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO	SGI-A-022
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	5 DE 19

ARTÍCULO 17. CALIDADES Y REMUNERACIÓN: El aspirante a Gerente General de **ENERGINN S.A.S** deberá contar con las más altas calidades profesionales, morales y éticas, con habilidades analíticas, gerenciales y de liderazgo.

Corresponde a la Junta Directiva fijar la remuneración del Presidente de acuerdo con las recomendaciones que para este efecto haya obtenido del Comité de Evaluación de Gestión y Compensación y/o de firmas nacionales o extranjeras de reconocido prestigio en estos temas.

La Sociedad se apoyará en firmas nacionales o extranjeras de reconocido prestigio para la búsqueda de los Principales Ejecutivos y Empleados que requiera, así como para determinar sus niveles de remuneración y demás beneficios.

ARTÍCULO 18.- COMPENSACIÓN E INCENTIVOS: La Junta Directiva definirá el esquema de compensación e incentivos para la Gerencia General de la Empresa y demás gerencias, con base en el plan estratégico aprobado y las modificaciones que se hagan del mismo.

ARTÍCULO 19.- DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES: Todas las actuaciones de los Administradores deben estar conforme la debida diligencia de un buen hombre de negocios, obrando de buena fe, y determinando su conducta y decisiones en interés de la Sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus Accionistas.

Conforme la norma colombiana los Administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa grave ocasionen a la Sociedad, a los Accionistas o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador. De igual manera se presumirá la culpa cuando los administradores hayan propuesto o ejecutado la decisión sobre distribución de utilidades en contravención a lo prescrito en el Artículo 151 del Código de Comercio y demás normas sobre la materia. En estos casos el administrador responderá por las sumas dejadas de repartir o distribuidas en exceso y por los perjuicios a que haya

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO SGI-A-022 VERSIÓN 01 FECHA 2022-04-04 PÁGINA 6 DE 19
---	--	--

lugar. Si el administrador es persona jurídica, la responsabilidad respectiva será de él y de quien actúe como su representante legal.

PARÁGRAFO: Se tendrán por no escritas las cláusulas del Estatuto Social o de cualquier otro acuerdo, contrato o documento que tiendan a absolver a los administradores de las responsabilidades antedichas o a limitarlas al importe de las cauciones que hayan prestado para ejercer sus cargos.

ARTÍCULO 20.- ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD: Se obligatorio para **ENERGINN S.A.S** promover la acción social de responsabilidad contra los administradores, previa decisión de la Asamblea General de Accionistas, conforme lo establecido por el artículo 25 de la ley 222 de 1995, el código de comercio, el código civil y demás normas concernientes a la responsabilidad de los administradores y a la responsabilidad en general que apliquen para el asunto.

ARTÍCULO 21.- SISTEMA DE ELECCIONES: La elección de la Junta Directiva y demás comisiones o cuerpos colegiados que se elijan en el seno de la Asamblea de Accionistas deberá realizarse aplicando las directrices del sistema del cociente electoral. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales sin proceder a una nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

Parágrafo: En caso de que la vacante se presente estando en curso un período, la elección se realizará por el término que falte para su vencimiento.

ARTÍCULO 22.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Todos los Administradores, Empleados y contratistas de **ENERGINN S.A.S** deberán mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información comercial e industrial de **ENERGINN S.A.S**, su propiedad industrial e intelectual, información financiera, contable, administrativa, jurídica, bases de datos y en general, sobre todos aquellos documentos o informaciones que le fueron dados a conocer en razón de su cargo. Obligación que se mantendrá aún después de haber terminado su vínculo con **ENERGINN S.A.S**, obligándose a responder por todos los daños que causen a la sociedad como consecuencia de la revelación indebida y sin autorización de la información de **ENERGINN S.A.S**.

ARTÍCULO 23.- CRITERIOS APLICABLES A NEGOCIACIONES QUE LOS ADMINISTRADORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS REALICEN CON LAS

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO	SGI-A-022
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	7 DE 19

ACCIONES: Los trabajadores de **ENERGINN S.A.S** mientras estén en el ejercicio de sus cargos, no podrán ni por sí, ni por interpuestas personas adquirir acciones de la sociedad. El gerente general podrá adquirir las acciones de la sociedad siempre y cuando sea aprobado por la Junta Directiva de la sociedad, autorización que deberá dar previamente a la adquisición de las acciones.

CAPÍTULO IV

MECANISMOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR Y CONTROLAR LA ACTIVIDAD DE LOS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS

ARTÍCULO 24.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ADMINISTRADORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS Y SU GESTIÓN EMPRESARIAL: **ENERGINN S.A.S** implementará y mantendrá control y seguimiento sobre los siguientes mecanismos para vigilar y evaluar la actividad de los Administradores:

- **Aprobación de Estados Financieros:** De conformidad con lo establecido en los Estatutos, previa revisión por parte de la Junta Directiva, los Accionistas tienen la facultad de aprobar los estados financieros de fin de ejercicio y de revisar y aprobar los informes del Representante Legal de la Sociedad, de acuerdo con este Código y con los Estatutos Sociales.
- **Derecho de Inspección:** De conformidad con los Estatutos y la Ley, los Accionistas pueden ejercer el derecho de inspección de los libros de la Sociedad dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas. No obstante, en ningún caso este derecho comprenderá documentos que versen sobre secretos industriales, estrategias comerciales o proyecciones financieras o de mercado, o cuando se trate de datos que de ser divulgados puedan ser utilizados en detrimento de la Sociedad.
- **Acciones contra los Administradores:** De conformidad con los Estatutos y con este Código, la Asamblea podrá ejercer las acciones de responsabilidad en contra los Administradores.
- **Revisoría Fiscal:** Su independencia y transparencia se garantizan con el régimen de incompatibilidades establecido en este Código, los Estatutos y en la Ley.

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO SGI-A-022 VERSIÓN 01 FECHA 2022-04-04 PÁGINA 8 DE 19
---	--	--

ARTÍCULO 25.- PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A LA ASAMBLEA: Los Administradores presentarán a la Asamblea para su aprobación o aprobación, los estados financieros de cada ejercicio, con sus notas, acompañados de los documentos exigidos por la Ley y los Estatutos, dentro de los cuales se encuentra:

- El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con las especificaciones exigidas en la ley;
- Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de la suma calculada para el pago del impuesto sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable; y
- Un informe de su gestión, el cual deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad.

TÍTULO TERCERO

DERECHOS DE ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

CAPÍTULO I

DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO 26.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Todos los Accionistas de **ENERGINN S.A.S**, sin importar el tipo o la cantidad de acciones tendrán los derechos establecidos en el Código de Comercio, la ley 1258 del año 2008, la ley 222 de 1995, los Estatutos de la Sociedad y el presente Código. Especialmente tendrán facultades para:

1. Participar en la elección de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal dentro del marco de la Asamblea General de Accionistas.
2. Solicitar y obtener información material que les permita tomar decisiones respecto a su inversión, con las limitaciones y reservas establecidas en los Estatutos y en el presente Código.

Para tal efecto, además de lo dispuesto en otros artículos del presente Código, la Administración deberá dar a conocer a todos los

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO	SGI-A-022
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	9 DE 19

Accionistas, por el medio que resulte más idóneo, la información entregada a un Accionista que pueda ponerlo en ventaja frente a los demás Accionistas.

3. Reclamar de la Junta Directiva el cumplimiento de las políticas establecidas en reglamentos, códigos y el estatuto social de **ENERGINN S.A.S**, solicitud que deberá fundamentar en debida forma.
4. Reclamar al comité de riesgos y auditoria el cumplimiento de las políticas establecidas en reglamentos, códigos y el estatuto social de **ENERGINN S.A.S**, solicitud que deberá fundamentar en debida forma.
5. Hacer uso de sus derechos de reclamación e información, independiente del valor de su inversión o el número de acciones que represente, dentro de los límites establecidos en la ley.
6. Hacer recomendaciones sobre el gobierno corporativo de la sociedad.
7. Hacer recomendaciones sobre el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Código de Gobierno Corporativo.

PARÁGRAFO: Cuando un Accionista se encuentre en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la Sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.

ARTÍCULO 27.- DERECHO A CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Los Accionistas que representen por lo menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del número total de acciones suscritas podrán solicitar a la Junta Directiva o al Representante Legal la convocatoria a una Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas. En las reuniones extraordinarias los accionistas por decisión del por ciento de las acciones representadas podrán ocuparse de otros temas una vez agosto el orden del día y en todo caso podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda, conforme el artículo 425 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 28.- DERECHO A INCLUIR OTROS TEMAS EN LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA: En las reuniones extraordinarias, la Asamblea General de Accionistas únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el orden del día. No obstante, con el voto favorable de la

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO	SGI-A-022
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	10 DE 19

mitad más una de las acciones representadas, la Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día y en todo caso, podrá remover a los Administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

TÍTULO CUARTO

MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I

SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI)

ARTÍCULO 29.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO: Por medio del presente código se crea en **ENERGINN S.A.S** el Sistema de Control Interno ("SCI"), que comprende el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos, mecanismos de prevención, de control, de evaluación y de mejoramiento continuo de la Sociedad.

ARTÍCULO 30.- ÓRGANOS QUE LO INTEGRAN Y FINALIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: En el desarrollo del sistema de Control Interno Participarán la Junta Directiva, la Gerencia General, el Comité de Riesgos y auditoría, y la Revisoría Fiscal quienes buscarán:

1. Establecer un ambiente de control en la operación de la Sociedad;
2. Identificación, evaluación y manejo de los riesgos;
3. Establecer las Políticas y procedimientos de control;
4. Metodología y procedimientos para obtener y divulgar la información en la Sociedad; y
5. El proceso de monitoreo para hacer seguimiento a la calidad del sistema de control interno.

ARTÍCULO 31.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: El SCI está fundamentado en los siguientes principios básicos:

- **Autocontrol:** Capacidad de todos y cada uno de los Empleados de la Sociedad, independientemente de su nivel jerárquico para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.
- **Autorregulación:** Capacidad de la Sociedad para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO	SGI-A-022
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	11 DE 19

desarrollo, implementación y mejoramiento del SCI, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.

- **Autogestión:** Capacidad de la Sociedad para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA RELATIVAS AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: Además de lo dispuesto en los reglamentos y los Estatutos la Junta Directiva frente al SCI tendrá las siguientes funciones:

1. Designar conforme a la ley y a los Estatutos, a los miembros del Comité de Riesgos y Auditoría y su remuneración.
2. Adoptar las medidas necesarias para la implementación absoluta y eficaz del Sistema de Control Interno.
3. Adoptar las medidas necesarias para la protección a Inversionistas.
4. Adoptar las medidas necesarias la prevención, manejo y divulgación de conflictos de interés.
5. Adoptar los criterios de selección de proveedores.
6. Expedir, y modificar cuando ello sea necesario, el Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 33.- FUNCIONES DE LA GERENCIA GENERAL EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: El Presidente tiene, en relación con el sistema de control interno de la Sociedad, las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Velar porque todos los Empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes conforme los contratos, reglamentos de la compañía y las normas nacionales.
2. Presentar oportunamente, a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos, endeudamiento y capitalización que requiera la Sociedad;
3. Diseñar, Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de información financiera, para lo cual deberá diseñar el procedimiento de control y revelación para asegurar que la información financiera le es presentada en forma adecuada, así como verificar la operatividad de dichos controles;
4. Presentar ante el Comité de Riesgos y Auditoría, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las fallas que se presenten durante el proceso

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO	SGI-A-022
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	12 DE 19

de obtención de la información financiera que puedan tener un impacto significativo para la Sociedad.

5. Reportar al Comité de Riesgos y Auditoría, el Revisor Fiscal y a la Junta Directiva los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de la evaluación de la misma.

ARTÍCULO 34.- ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL: La Junta Directiva podrá presentar en la reunión de la Asamblea General de Accionistas en que vaya a elegirse Revisor Fiscal, dos (2) propuestas de firmas o personas independientes con sus respectivas hojas de vida, propuesta de servicios y demás aspectos importantes para su elección.

El Revisor Fiscal y sus Suplentes serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección.

En caso de renuncia, remoción o muerte del Revisor Fiscal o de alguno de sus Suplentes, la Asamblea podrá efectuar esta designación por el resto del período que se encuentre en curso. En todo caso la elección lo será por el mismo período de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: La remuneración del Revisor Fiscal será fijada por la Asamblea General de Accionistas, para lo cual la Junta Directiva someterá a su consideración las condiciones de contratación.

ARTÍCULO 35.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con el fin de garantizar la independencia del Revisor Fiscal, no podrá ser elegido como Revisor Fiscal quien se encuentre en cualquiera de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Ley y los Estatutos de la Sociedad.

De presentarse una causal de inhabilidad o incompatibilidad, el Revisor Fiscal lo comunicará al Comité de Riesgos y Auditoría, el cual garantizará la continuidad de la actividad de la Revisoría Fiscal y realizará las acciones necesarias para la elección de un nuevo Revisor Fiscal en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 36. PROHIBICIONES: Quien funja como Revisor Fiscal no podrá prestar a ENERGINN los siguientes servicios:

1. Teneduría de libros y otros servicios relacionados a los registros contables o estados financieros de la Sociedad,

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO	SGI-A-022
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	13 DE 19

2. Diseño e implementación de Sistemas de Información Financiera o contable;
3. Prestación de servicios actuariales;
4. Prestación de servicios mercerizados de auditoría interna;
5. Ejercicio de las funciones de la Gerencia o de Recursos Humanos;
6. Prestación de servicios de corretaje o trading, asesoría en inversiones o servicios de banca de inversión;
7. Prestación de servicios legales y servicios de peritaje no relacionados con la Revisoría Fiscal, y
8. Cualquier otro servicio que la Junta Directiva determine.

PARÁGRAFO: Los anteriores servicios pueden ser presentados por el Revisor Fiscal siempre y cuando cuente con autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en los Estatutos y en la Ley.

PARÁGRAFO: El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir, con voz, pero sin voto, en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités o consejos de administración de la sociedad. Tendrá, así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás papeles de la sociedad.

CAPÍTULO II

COMITÉ DE RIESGO Y AUDITORÍA

ARTÍCULO 38.- COMITÉ PARA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: Al Comité de Riesgos y Auditoría, dentro del Sistema de Control Interno se le asignan las siguientes funciones:

1. Supervisar el cumplimiento del sistema de control interno (SCI) de la Sociedad.
2. Velar por la independencia de la entidad que ejerza el cargo de Auditor Interno.
3. Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y la evaluación íntegra de la totalidad de las áreas de la Sociedad.
4. Reunirse periódicamente con el Revisor Fiscal con el fin de analizar los informes que éste elabore sobre su trabajo, y sugerir a la Junta

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO	SGI-A-022
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	14 DE 19

Directiva las políticas, los procedimientos y los correctivos que deban implementarse.

5. Velar por la independencia del Revisor Fiscal, adoptando las medidas necesarias para que el mismo realice convenientemente su función.
6. Informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.
7. Velar el efectivo cumplimiento de las normas del Código de Buen Gobierno.
8. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones que resulten necesarias para que los estándares de Gobierno Corporativo se ajusten a las mejores prácticas existentes.
9. Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos.
10. Las demás que le asigne la Junta Directiva.
11. Revisar los posibles conflictos de intereses entre un Alto Funcionario y la sociedad, un Alto Funcionario y un Accionista, y entre los Accionistas.
12. Informar a la Junta Directiva sobre los conflictos de intereses que surjan entre la Sociedad, sus accionistas y sociedades subordinadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando considere que existe un conflicto de intereses, le presentará el caso a la Junta Directiva quien de confirmar la existencia del mismo deberá dar aplicación a lo establecido en el Código de Buen Gobierno, en el sentido de ordenar, si fuere el caso, la convocatoria a una Asamblea General de Accionistas para que sea allí donde se resuelva dicho asunto, conforme a las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el adecuado desarrollo de sus funciones, el Comité de Riesgos y Auditoría podrá solicitar los informes que considere convenientes.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité de Riesgos y Auditoría podrá contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente.

ARTÍCULO 39.- POLÍTICA DE RECOMPRA DE ACCIONES: De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, la Sociedad podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Asamblea General de Accionistas,

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO	SGI-A-022
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	15 DE 19

siempre que la readquisición se realice mediante mecanismos que garanticen igualdad de condiciones a todos los Accionistas.

Para realizar esta operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas o de la reserva que al efecto se haya creado y siempre que dichas acciones se encuentren totalmente pagadas. Mientras esas acciones pertenezcan a la Sociedad, quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

PARÁGRAFO: La enajenación de las acciones readquiridas se hará en la forma indicada para la colocación de acciones en reserva y mediante mecanismos que garanticen igualdad de condiciones a todos los accionistas, sin que resulte necesaria la elaboración de un reglamento de suscripción de acciones.

ARTÍCULO 40.- GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS: La Junta Directiva y la Gerencia General deberán direccionar todas sus actuaciones para mantener todos los riesgos en un nivel adecuado, minimizar su impacto económico y recuperar y restablecer el proceso afectado por la ocurrencia del evento, implementando políticas y mecanismos para la gestión integral de los Riesgos de la Compañía.

Para la selección de proveedores la Sociedad evaluará la seriedad, cumplimiento, calidad y experiencia en el ramo, teniendo en cuenta las normas de conflicto de interés establecidas en el presente Código. En todo caso se dará cumplimiento al manual de procedimientos para la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo adoptado por la Junta Directiva de la Sociedad.

ARTÍCULO 42.- LÍMITES SUBJETIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DE NEGOCIOS: Los miembros de Junta Directiva y el Gerente General, principales y suplentes, no podrán utilizar los activos de **ENERGINN S.A.S** con fines exclusivamente privados.

Queda prohibido que los miembros de Junta Directiva y el Gerente General, principales y suplentes, no podrán aprovechar en su propio beneficio los negocios celebrados por la sociedad.

ARTÍCULO 43.- PROHIBICIÓN DE GARANTÍA: La sociedad no podrá servir como avalista, garante, fiador o cualquier forma de garante de deudas,

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO	SGI-A-022
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	16 DE 19

negocios, o contratos de los miembros de Junta Directiva, Gerente General, principales y suplentes, o los accionistas, a menos que medie autorización por la asamblea general de accionistas.

TÍTULO QUINTO

Conflictos

Capítulo I

Solución de Conflictos De Interés

ARTÍCULO 44.- DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS: Se entiende por conflicto de interés cualquier situación que potencialmente pueda implicar, a juicio de un observador imparcial y ecuánime y respecto a una actuación, servicio u operación concreta, una colisión entre los intereses de la Sociedad y los personales de quienes están sujetos a este Código, que puedan comprometer su actuación imparcial.

En todo caso, se considerará conflicto de interés, la situación en que pueda incurrir una persona cuando, respecto a una sociedad con la que se efectúe una actuación, servicio u operación concreta esta persona participe, directa o indirectamente, en más del 50% del capital de dicha sociedad, o cuando, siendo menor su participación, ostente, no obstante, en dicha sociedad un cargo de Director o sea administrador, en los términos de la ley 222 de 1995. Así mismo, se considerará conflicto de interés la situación en que pueda incurrir una persona en relación con operaciones con entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio que **ENERGINN S.A.S**; siempre que dicha relación, de propiedad o de cualquier otro tipo, sea susceptible de poner en riesgo la lealtad a los intereses de la Sociedad.

PARÁGRAFO: Cuando una persona considere que se encuentra en una situación que pueda generar conflictos de interés, deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien lo pondrá en conocimiento de la Gerencia General. La solución de los conflictos de interés de los Administradores (Junta Directiva y Gerencia General) corresponde al Comité de Riesgos y Auditoría en quien la Junta Directiva de la Sociedad ha delegado esta función. Los de los demás empleados serán resueltos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 45.- PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS: Salvo los casos de representación legal, los Administradores de la Sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea acciones distintas de las

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO	SGI-A-022
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	17 DE 19

propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran.

ARTÍCULO 46.- PROHIBICIÓN PARA LOS ADMINISTRADORES: La Gerencia General y los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de participar, por si o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. En estos casos, se suministrará a este órgano social toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del Administrador, si fuere Accionista. En todo caso, la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

ARTÍCULO 47.- DENUNCIA DEL CONFLICTO DE INTERÉS: El miembro de Junta Directiva que, en ejecución de sus funciones, prevea que se encuentra en una situación de conflicto de interés frente a una determinada decisión, deberá informar a la Junta Directiva con la información relevante necesaria, para que la Junta Directiva, con base en las pruebas aportadas, así sea sumariamente por el miembro de Junta Directiva, decida si confirma o no el conflicto de interés.

De ser confirmado el conflicto de interés, el miembro de Junta Directiva deberá abstenerse de participar, deliberar y votar sobre el tema con el que presenta conflicto de interés.

PARÁGRAFO: En el anterior evento, siempre se dejará constancia en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 48.- PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN: ENERGINN S.A.S no podrá celebrar contratos o realizar operaciones directa o indirectamente con sus accionistas, miembro de Junta Directiva o con el gerente general, en beneficio de éstos, con los que de cualquier manera se pueda prever la afectación negativa de los intereses de la sociedad o de sus accionistas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prohibición dispuesta en éste artículo aplica para todo tipo de pariente, familiar, socio, o vinculado de cualquier forma con los accionistas, miembro de Junta Directiva, o el Gerente General.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ENERGINN S.A.S. solo podrá contratar con éste grupo de personas si el negocio correspondiente le ofrece iguales o mayores

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO	SGI-A-022
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	18 DE 19

beneficio de los que recibiría si el negocio se llevara a cabo con un tercero. Para lo cual siempre se recibirá y dejará prueba de al menos dos propuestas adicionales.

CAPÍTULO II RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 49.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que ocurran entre los Accionistas o entre éstos y la Sociedad o entre éstos y los administradores, durante la existencia de la Sociedad, al tiempo de su disolución o en el período de su liquidación, inclusive las que resulten por discrepancias sobre la existencia de una causal que dé lugar al ejercicio del derecho de retiro, en primera instancia se intentarán resolver mediante la vía del arreglo directo entre las partes. La solución mediante éste mecanismo deberá lograrse en un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la existencia de la controversia por escrito por una de las partes a la otra. El término de los treinta (30) días podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre las partes. Si vencido éste plazo, no se logra una solución definitiva de la controversia las partes podrán acudir a la justicia ordinaria.

TÍTULO SEXTO COMPROMISO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

CAPÍTULO I CONTRIBUCIÓN

ARTÍCULO 50.- ACTIVIDAD SOCIAL: La sociedad implementará políticas y prácticas que desarrollen sus niveles de competitividad que no afecten y por el contrario contribuyan con el desarrollo de las condiciones sociales, económicas y ambientales de las comunidades impactadas por su funcionamiento, de tal forma que le permita sostener relaciones ecuanímes, transparentes y productivas con sus grupos de interés entre los cuales se encuentran sus Accionistas e Inversionistas, sus Empleados, sus proveedores y las entidades gubernamentales con las cuales tiene relaciones en virtud de las normas legales.

ARTÍCULO 51.- COMPROMISO CON LOS CLIENTES: ENERGINN S.A.S está completamente comprometida con sus clientes, por ello, buscará siempre la mejora en los canales de comunicación con sus clientes, de tal manera que se pueda brindar un óptimo servicio desde el proceso de venta y hasta la respuesta oportuna de los requerimientos que hagan los clientes brindado la solución acertada conforme la ley y los contratos suscritos,

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO	SGI-A-022
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	19 DE 19

buscando siempre fidelizar los clientes y mejorar la imagen corporativa de **ENERGINN S.A.S** y sus marcas.

ARTÍCULO 52.-COMPROMISO CON LOS ACCIONISTAS: ENERGINN S.A.S establecerá políticas y reglamentos que permitan sostener un trato equitativo entre sus accionistas, con criterios de transparencia y cumplimiento de los objetivos trazados buscando la generación de utilidad y el incremento de valor de la Sociedad.

ARTÍCULO 53.- COMPROMISO CON LOS PROVEEDORES: ENERGINN S.A.S en sus relaciones con los proveedores de bienes y servicio buscará promover acuerdos de mutuo beneficio, actuando bajo los criterios de la buena fe, justicia y economía.

ARTÍCULO 54.- COMPROMISO CON LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS: ENERGINN S.A.S buscará crear condiciones para el desarrollo integral y armónico, generando escenarios de participación para generación de valor en la Compañía.

ARTÍCULO 55.- COMPROMISO CON EL ESTADO COLOMBIANO: ENERGINN S.A.S. direccionará todo su actuar en cumplimiento estricto de las normas colombiana e internacionales de derecho Público y Privado, suministrando oportunamente toda la información solicitada por las Autoridades y acatando sus recomendaciones y resoluciones.

CONTROL DE CAMBIOS					
Versión	Fecha de emisión	Descripción del cambio	Elaboró	Revisó	Aprobó
01	2022-04-04	Creación del documento.	Milton Moreno	Junta Directiva	Junta Directiva
Nombre / Cargo.			Gerente General	Junta Directiva	Junta Directiva